

vincial de León, que en sentencia de diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y uno les condenó como autores de un delito de robo a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor para cada uno de ellos y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de forma parcial con el del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos

Vengo en indultar a Antonio Torres Jiménez y a Jesús Torres Jiménez de la mitad de las expresadas penas privativas de libertad impuestas.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29240 REAL DECRETO 2901/1982, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Ezio Giuncioni.

Visto el expediente de indulto de Ezio Giuncioni, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de treinta de mayo de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y seis meses de prisión mayor y multa de ochenta mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Ezio Giuncioni de la tercera parte de la pena privativa de libertad impuesta, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29241 REAL DECRETO 2902/1982, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Alfredo Mendoza Martín y Alfredo Borja Borja.

Visto el expediente de indulto de Alfredo Mendoza Martín y Alfredo Borja Borja, condenados por la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de catorce de febrero de mil novecientos ochenta y uno, como autores de un delito de atentado a la autoridad, a la pena para cada uno de ellos de un año y dos meses de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Alfredo Mendoza Martín y Alfredo Borja Borja de la mitad de las expresadas penas privativas de libertad impuestas.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29242 REAL DECRETO 2903/1982, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Miguel Sánchez Martín.

Visto el expediente de indulto de Miguel Sánchez Martín, condenado por la Audiencia Provincial de Cáceres, en sentencia de veintisiete de junio de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de estafa y otro de alzamiento de bienes, a las penas de seis años y un día de presidio mayor por el primero y seis meses y un día de presidio menor por el segundo y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Miguel Sánchez Martín de la mitad de las expresadas penas privativas de libertad impuestas.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29243 REAL DECRETO 2904/1982, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Ricardo Fernández Mora.

Visto el expediente de indulto de Ricardo Fernández Mora, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de cinco de febrero de mil novecientos ochenta y dos, como autor de un delito de robo, a la pena de dos años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Ricardo Fernández Mora de la tercera parte de la referida pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29244 REAL DECRETO 2905/1982, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Jesús Ríos Hierro.

Visto el expediente de indulto de Jesús Ríos Hierro, condenado por el Juzgado de Instrucción número dos de Vitoria, en sentencia de trece de febrero de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito de imprudencia simple, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir por cuatro años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Organismo sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Jesús Ríos Hierro, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de multa de treinta mil pesetas.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29245 REAL DECRETO 2906/1982, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a José Manuel Pérez Valentín.

Visto el expediente de indulto de José Manuel Pérez Valentín, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de uno de junio de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de robo, a la pena de tres años de presidio menor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,